



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	256 de 2021
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00028 00
PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE (S)	MARLENY DEL SOCORRO SALINAS ZAPATA
DEMANDADO (S)	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDGAR ROBERTO URIBE ORTIZ
TEMA Y SUBTEMAS	AUTO DESIGNA CURADOR AD - LITEM

Vencido como aparece el término de emplazamiento a la parte demandada, (herederos determinados e indeterminados) luego de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 8 de julio de la anualidad que avanza. Término que corrió del 9 del mismo mes al 30 de julio de 2021, ambas fechas inclusive, sin que compareciere al Despacho algún interesado, se procederá a la DESIGNACIÓN DE UN CURADOR AD LITEM que represente a los herederos determinaos e indeterminados del señor EDGAR ROBERTO URIBE ORTIZ en el presente proceso, de conformidad con el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, el que recaerá en el abogado FELIPE ALONSO CORREA CORREAL, quien se localiza en la Calle 5 Nro. 2-21, Jericó, Antioquia, teléfono 311 301 65 37.

A quien se notificará de su designación por telegrama o por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

